I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/0898 / 2011

Cerrillos, 26 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3093/2011; el Memorándum Nº510/286/2011 del Departamento de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; el Decreto Exento Nº202/732/2011; lo establecido en el artículo 8° del Código del Trabajo DFL. N°1 del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en Artículo 8° del Código del trabajo, en el sentido que no da origen a un Contrato de Trabajo los servicios que presta un alumno o egresado de un Establecimiento de Educación Superior o de la Enseñanza Media Técnico Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/732/2011, se autorizó la Práctica Profesional de don **SEBASTIAN ESCOBAR GONZÁLEZ,** cédula de Identidad N°17.707.709-7, alumno en practica de observación de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica con Mención en Lenguaje de la Pontificia Universidad Católica.

D E C R E T O:

1.- Apruébase el Convenio de Práctica de fecha 10 de mayo de 2011, suscrito entre I. Municipalidad de Cerrillos y don **SEBASTIAN ESCOBAR GONZÁLEZ,** cédula de Identidad N°17.707.709-7, alumno en práctica de observación de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica con Mención en Lenguaje de la Pontificia Universidad Católica, durante el tiempo y condiciones que se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

2.- El Alumno en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la I. Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

3.- El referido aprendizaje se efectuará en la Escuela Santa Adela, bajo la supervisión de la Dirección del Establecimiento Educacional, con permanencia de los días lunes por la mañana durante el primer semestre del presente año.

4.- A don **SEBASTIAN ESCOBAR GONZÁLEZ,** se le reembolsarán los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán pagados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por el Departamento de Administración y Educación Municipal, mediante la certificación de estos. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su artículo 8º inciso 3º.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202 / 000898 / 2011

5.- Durante su aprendizaje, el estudiante queda protegido por el Seguro Escolar de Accidentes.

6.- Se deja expresamente establecido, que del Convenio de Práctica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

7.- Se dará por terminado el Contrato de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que informará, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Establecimiento Educacional.

8.- Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes de encuentran contenidas en el contrato de práctica que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

9.- El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al ítem 21.03.007.000-000 "Alumnos en Práctica", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/pgi.
Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Secplan
Escuela Santa Adela
Interesado
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Santiago de Chile, a 10 de Mayo de 2011 entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5,** representada para estos efectos por su **Alcalde Don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** con domicilio en Piloto Lazo 120 Comuna de Cerrillos Fono 870.78.00 y Don **SEBASTIAN ESCOBAR GONZALEZ,** Cédula Nacional de Identidad **N°17.707.709-7,** Alumna en Práctica de la Carrera de 1er. Año de la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica con Mención en Lenguaje, se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos ha accedido a autorizar la práctica profesional de Don **SEBASTIAN ESCOBAR GONZALEZ,** durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

Segundo: La Alumna en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

Tercero: El referido aprendizaje se efectuará en la Escuela Santa Adela, bajo la supervisión de la Dirección del Establecimiento Educacional, durante el primer semestre del presente año, con permanencia los días lunes en la jornada de la mañana, para cumplir su practica en el marco del Curso-Taller "practica I: Vocación y Profesión Docente".

Cuarto: Al alumno en práctica se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado por el Departamento de Administración y Educación Municipal, mediante la certificación de estos. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Articulo 8° Inciso 3°.

Quinto: Durante su aprendizaje, la estudiante queda protegida por el Seguro Escolar de Accidentes.

Sexto: Se deja expresamente establecido, que de este Convenio de practica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

Séptimo: Se dará por terminado el contrato de práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informara, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Establecimiento Educacional.

Octavo: El presente Contrato se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder del estudiante, otro en poder de la Municipalidad, y el tercero quedara en poder de Secretaria Municipal, para su resguardo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ESCOBAR

SEBASTIAN ESCOBAR GONZALEZ
C. DE I. N°17.707.709-7

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MAYO 10 DE 2011